

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Las acometidas independientes que como consecuencia de la modificación del artículo dieciocho han de ser establecidas por los usuarios actuales, quedarán exentas de nuevo pago de cuotas de acometida y enganche.

Segunda.—El plazo para la instalación del circuito de recuperación en industrias actualmente establecidas será fijado conjuntamente por los Ministerios de Obras Públicas y de Industria.

Tercera.—En lo que se refiere a las piscinas y a los sistemas de refrigeración privados o públicos en edificios de recreo, cafeterías, restaurantes, hoteles y similares, deberán disponer de circuito de recuperación de agua antes del quince de junio de mil novecientos sesenta y seis, prohibiéndose a partir de tal fecha el funcionamiento de las instalaciones que no cumplan este requisito.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

DECRETO 3088/1965, de 14 de octubre, por el que se declaran de urgente realización mediante concierto directo las obras del «Proyecto de defensa contra las avenidas del río Ebro en los parajes «Estajao», «Soto Boyal» y «La Mueja», en término municipal de Rincón de Soto (Logroño)».

Por Orden ministerial de dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de defensa contra las avenidas del río Ebro en los parajes «Estajao», «Soto Boyal» y «La Mueja», en término municipal de Rincón de Soto (Logroño)», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones trescientas noventa y cinco mil trescientas veinticuatro pesetas treinta y ocho céntimos, que se abonarán por el Estado por aplicación del artículo veintidós de la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de defensa contra las avenidas del río Ebro en los parajes «Estajao», «Soto Boyal» y «La Mueja», en término municipal de Rincón de Soto (Logroño).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de dos millones trescientas noventa y cinco mil trescientas veinticuatro pesetas treinta y ocho céntimos, que se abonarán en dos anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

DECRETO 3089/1965, de 14 de octubre, por el que se autoriza la ejecución por concierto directo de las obras del «Proyecto de tabiquería desmontable e instalaciones complementarias en la planta octava del edificio para Servicios Autónomos», de los Nuevos Ministerios (Madrid).

Por Orden ministerial de veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cinco fué aprobado el «Proyecto de tabiquería desmontable e instalaciones complementarias en la planta octava del edificio para Servicios Autónomos», por su presupuesto de contrata de trece millones quinientas noventa y seis mil quinientas veintidós pesetas cuarenta y seis céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto dos mil doscientos treinta y tres, de quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente

sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de tabiquería desmontable e instalaciones complementarias en la planta octava del edificio para Servicios Autónomos, por concierto directo, por su presupuesto de trece millones quinientas noventa y seis mil quinientas veintidós pesetas cuarenta y seis céntimos, que se abonarán en la presente anualidad, mediante certificaciones expedidas por el Gabinete Técnico de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

DECRETO 3090/1965, de 14 de octubre, por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras de «Revestimiento de la acequia de Lentisco de Abajo», en término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Por Orden ministerial de catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro fué aprobado definitivamente el proyecto de las obras de revestimiento de la acequia de Lentisco de Abajo, término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia), por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón novecientas sesenta y un mil novecientas setenta y tres pesetas dieciocho céntimos, habiendo suscrito el Heredamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de revestimiento de la acequia de Lentisco de Abajo, término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia), por su presupuesto de un millón novecientas sesenta y un mil novecientas setenta y tres pesetas dieciocho céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón quinientas sesenta y nueve mil quinientas setenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

ORDEN de 14 de octubre de 1965 por la que se adjudica el concurso internacional celebrado para la adquisición de 25 grúas automóviles sobre neumáticos con destino a la Junta Central de Puertos.

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado a los efectos de adjudicar por el sistema de concurso internacional la «Construcción de 25 grúas automóviles sobre neumáticos», con destino a la Junta Central de Puertos, expediente informado por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 15 de abril del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el gasto de treinta y ocho millones seiscientos cincuenta mil pesetas (38.750.000) a que alcanza el presupuesto de adjudicación de las obras de «Construcción de 25 grúas automóviles sobre neumáticos» para la Junta Central de Puertos, con cargo al número económico 611 del Presupuesto de dicha Junta, distribuido en las siguientes anualidades:

1965: 11.625.000 pesetas.
1966: 27.125.000 pesetas.

Segundo.—Adjudicar definitivamente las obras de referencia a «Tuncova, S. A.», por la cantidad antes citada y con un plazo de ejecución de diez (10) meses.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de octubre de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 18 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 15.483.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.483, promovido por la «Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, S. A.», contra Resoluciones de este Departamento de 18 de noviembre de 1963 y 10 de agosto de 1964, sobre adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes mecánicos de viajeros, entre empalme de la carretera Madrid-Valencia a barrio de Porta, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 9 de julio de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de la «Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, S. A.», contra Ordenes del Ministerio de 18 de noviembre de 1963 y 10 de agosto de 1964, sobre la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes mecánicos por carretera entre empalme de la carretera de Madrid-Valencia y el barrio de Porta, por no estar ajustadas a derecho, órdenes que declaramos firmes, absolviendo a la Administración del Estado, sin imposición de costas a la recurrente.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 18 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 10.641.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.641, promovido por don Julián Puebla Pérez contra Orden de este Departamento de fecha 5 de diciembre de 1962, que resolvió recurso de alzada promovido contra acuerdo del Consejo de Administración de «Canalización del Manzanares, S. A.», sobre desalojo de un local de negocio enclavado en terrenos expropiados por dicha entidad, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 22 de marzo de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo a que se contraen estas actuaciones interpuesto por la representación procesal de don Julián Puebla Pérez contra la Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 5 de diciembre de 1962, antes referenciada, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 18 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 6.408.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.408, promovido por don Saturnino San José González contra resolución de este Departamento de fecha 16 de mayo

de 1961, sobre sanción y separación del cargo de factor, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 30 de junio de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos este recurso seguido a instancia de don Saturnino San José González contra Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 16 de mayo de 1961, sobre separación definitiva del demandante como empleado de la Compañía del Ferrocarril de Carreño; declaramos tal Resolución conforme a derecho, absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado y no hacemos especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizada a «Talleres Ulgor, S. C. I.», para realizar el encauzamiento y cubrimiento del río Deva, en la zona comprendida entre Bolñete y el puente actual de entrada a la factoría, término municipal de Mondragón (Guipúzcoa).

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Talleres Ulgor, S. C. I.», para encauzar y cubrir el río Deva en el tramo de 127 metros de longitud, comprendido entre Bolñete y el actual puente de entrada a la factoría de dicha Sociedad, en término municipal de Mondragón (Guipúzcoa), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en diciembre de 1962 por el Ingeniero de Caminos don Carlos Martínez Cebolla, con presupuesto de ejecución por contrata de 2.080.366 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las cargas a las que será sometida la losa durante la explotación, no deberán pasar de las que se hayan tenido en cuenta en el cálculo, de acuerdo con la Instrucción vigente, de 27 de agosto de 1956.

3.ª Las embocaduras de entrada y salida de la zona cubierta, se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrezca el mínimo obstáculo de avenidas catastróficas.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses, contados desde la misma fecha.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previa aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

9.ª El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.